



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2024-MPLC

Quillabamba, 07 de agosto del 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;*”

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - “*La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio*”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, lo gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N° 27783, señala respecto a la autonomía de gobierno que: “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo Constitucional respectivas*”;

Que, el artículo 20° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, por los medios de colaboración interinstitucional, “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”, conforme lo dispone el artículo 88°, inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-JUS-2019;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, fija los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros, contenidos en las programaciones de las entidades públicas para el presente año fiscal; asimismo, señala que son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; asimismo, de la directriz antes citada, en el CAPÍTULO IX SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LA APROBACIÓN DE IOARR, refiere lo siguiente: “*Artículo 48. Convenios que pueden celebrar los GR y GL 48.1 Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios. (...)*”;

Que, mediante Oficio N° 040-2024-GR CUSCO/GRPPM-UFRI, de fecha 04 de junio del 2024, asignada con registro N° 14210 - Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de La Convención, el Ing. Ramon G. Revollo Mallma – Responsable UFRI (e) de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional Cusco, comunica que la Unidad Formuladora Regional de Inversiones, cuenta con el interés de elaborar el estudio de pre inversión preliminarmente denominado: “*CREACIÓN DEL PUENTE BIRREGIONAL LEHEMAYO, SOBRE EL RIO APURÍMAC, EN LOS DISTRITOS DE VILLA VIRGEN Y ANCO, DE LAS PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y LA MAR ; DE LAS REGIONES DE CUSCO Y AYACUCHO*”, intervención que se trasluirá en un efecto de desarrollo económico para ambas regiones. Asimismo, señala que la empresa privada Hydrex ha demostrado la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 094 -2024-MPLC

intención de financiamiento para la intervención del puente carrozable de interconexión Birregional, en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos; precisa que dicha intervención es factible en aplicación a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; por lo expuesto, solicita a la Municipalidad realizar el análisis, evaluación y acciones pertinentes. En el mismo sentido, se tiene el informe ampliatorio **Oficio N° 047-2024-GR CUSCO/GRPPM-UFRI**, de fecha 18 de junio del 2024, asignada con registro N° 15366 - Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual la Unidad Formuladora Regional de Inversiones, ratifica el interés de elaborar el estudio de pre inversión citado precedentemente, detallando la ubicación necesidad, el costo tentativo, la empresa interesada en su intervención y el análisis del marco normativo vigente que permitirá su intervención desde el Gobierno Regional Cusco;

Que, mediante **Informe N° 400-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC**, de fecha 01 de julio del 2024, el Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe (e) de la Oficina General de Estudios y Proyectos, en atención al Informe N° 016-2024-MPLC/GM/OFI/KVDV, emitido por el Formador de Proyectos de Inversión, quien a su vez alcanza el Informe Técnico N°006-2024-MPLC-GM-GM/OFI/KVDV, sobre la propuesta de elaboración del estudio de pre inversión denominado: “CREACIÓN DEL PUENTE BIRREGIONAL LEHEMAYO, SOBRE EL RIO APURÍMAC, EN LOS DISTRITOS DE VILLA VIRGEN Y ANCO, DE LAS PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y LA MAR; DE LAS REGIONES DE CUSCO Y AYACUCHO”, el cual contiene los antecedentes y el análisis del marco normativo vigente aplicable al caso, así como el sustento normativo de la intervención, propuesta de proyecto, necesidad de elaboración, descripción de la empresa privada a participar en la ejecución; en atención a ello, **concluye y recomienda** lo siguiente: “Se concluye que dicha intervención es pertinente y procedente en el marco de cooperación interinstitucional; asimismo, recomienda la continuidad del trámite correspondiente, aprobado y autorizando al titular del pliego la firma del convenio”. En ese contexto, el Jefe (e) de la Oficina General de Estudios y Proyectos, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los trámites correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 123-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC**, de fecha 17 de julio del 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva – Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, realiza el análisis elaboración del estudio de pre inversión denominado: “CREACIÓN DEL PUENTE BIRREGIONAL LEHEMAYO, SOBRE EL RIO APURÍMAC, EN LOS DISTRITOS DE VILLA VIRGEN Y ANCO, DE LAS PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y LA MAR; DE LAS REGIONES DE CUSCO Y AYACUCHO”, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **concluye**, emitiendo opinión de pertinencia a la propuesta de “Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal entre el Gobierno Regional Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención, la Municipalidad Provincial de La Mar, la Municipalidad Distrital de Villa Virgen y la Municipalidad Distrital de Anco”, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva; el mismo, que es remitido a la Gerencia Municipal mediante **Informe N° 0426-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 18 de julio del 2024, por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 762-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 22 de julio del 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz– Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **concluye y opina** que, “Resulta procedente la propuesta de “CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA VIRGEN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCO”, que tiene como objetivo la elaboración del estudio de pre inversión CREACIÓN DEL PUENTE BIRREGIONAL LEHEMAYO, SOBRE EL RIO APURÍMAC, EN LOS DISTRITOS DE VILLA VIRGEN Y ANCO, DE LAS PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y LA MAR; DE LAS REGIONES DE CUSCO Y AYACUCHO”, (...) Recomendando se programe en agenda de la Sesión de Concejo, para su deliberación y aprobación y de ser aprobado, el Concejo Municipal autorice al Titular del Pliego su suscripción;

Que, mediante **Proveído N° 4063** de fecha 23/07/2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA VIRGEN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCO”, que tiene como objetivo la elaboración del estudio de pre inversión CREACIÓN DEL PUENTE BIRREGIONAL LEHEMAYO, SOBRE EL RIO APURÍMAC, EN LOS DISTRITOS DE VILLA VIRGEN Y ANCO, DE LAS PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y LA MAR; DE LAS REGIONES DE CUSCO Y AYACUCHO”; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 094 -2024-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención - Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Inversiones, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Inversiones, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Infraestructura y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento al Gobierno Regional Cusco, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
Alcalde.
GM.
OGPP
OFI
GI
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

